

2021-140

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1580

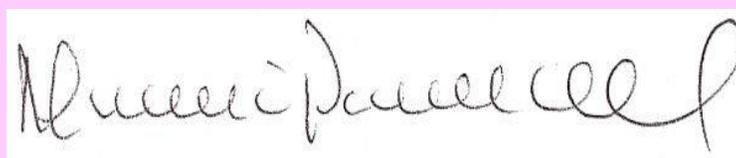
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, del causante **RUBÉN DARÍO HURTADO GÓMEZ**, promovido por **YOVAN ALEXANDER HURTADO JIMÉNEZ**, a través de apoderado judicial, se agregan los oficios que anteceden, procedentes del Banco Caja Social, mediante los cuales informa que las cédulas relacionadas en el oficio 613 del pasado 1° de octubre de 2021, no presentan vinculación comercial vigente con esa entidad.

En relación con la solicitud de medida cautelar impetrada por el apoderado, el despacho decreta el embargo del 35% de las acciones propiedad del causante **HURTADO GÓMEZ**, en la sociedad "Native Food S.A.S", con domicilio en el municipio de Villamaría, Caldas. Líbrese oficio al correo electrónico contabilidad@nativefood.com.co con destino al gerente de la sociedad **FRANCISCO JAVIER SOTO HOLGUÍN**, quien debe tomar nota y dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c56b14edc9e4473cc5d4f317086a90483249723794a0f516b84421005a2096e**

Documento generado en 26/10/2021 10:25:42 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>